

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad el 3 de Septiembre del 2021. Armenia Q., Septiembre 22 del 2021.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

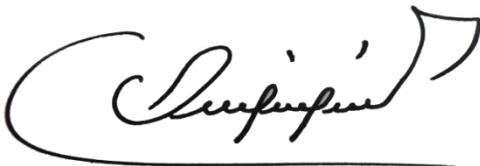
Armenia Q., Septiembre veintidós del dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud elevada por el señor tesorero general de las Empresas Publicas de Armenia EPA dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **LUS FERNANDO HERRERA PAREJA** en contra del señor **ALEJANDRO HENAO OCAMPO**, previo a darle el trámite que corresponde a la misma, **SE ORDENA** librar oficio al Juzgado Noveno Civil Municipal de la Ciudad, solicitándole informar a este Despacho, si allí se tramita proceso en contra del señor **ALEJANDRO HENAO OCAMPO**, en caso de ser positiva la respuesta indicar el nombre del demandante con el número de identificación, la clase y numero de radicado del proceso; lo anterior por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, así mismo se ordena remitir al solicitante copia del oficio que comunicó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Una vez se obtenga la respuesta del Juzgado Noveno Civil Municipal de la Ciudad, se resolverá la solicitud de entrega de depósito judicial presentada por el abogado **LUS FERNANDO HERRERA PAREJA** en virtud a la autorización otorgada por el demandado.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, permítase el acceso al expediente a los solicitantes.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de Septiembre de 2021. No. 164.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327450aa72af840f20634274500ea7c6c60bf721a0f932e2a5e3fa2539af8fc0**
Documento generado en 21/09/2021 08:27:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>